

Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330926351**

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)

David Serna

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 8682 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8682** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8682 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8682 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	MONICA MARIA AGUDELO RAMIREZ	20235340043232
2	DALYS YANITH SALAZAR DIAZ	20225341574182
3	YEISON LUNA LOPEZ	20235340087932
4	NADIA HERNÁNDEZ	20225340529522
5	WILSON ARMANDO MONTOYA	20225340092082
6	YEISON GUERRERO GUERRERO HUERTAS	20225341884332
7	MAYRA JHOHANNA VELASCO CABRERA	20225341619882
8	DIANA ROCIO	20235340189932
9	ANA ESTHER ARAUJO ORTIZ	20225341289302
10	ROBINSON MANUEL RUZ RUZ	20225341617222
11	MARIA DEL MAR PEREIRA MESTRA	20225340238832
12	PATRICIA MEJIA MEJIA	20225341885272
13	CAROLINA DE VEGA	20225340225312
14	MARIA DOLORES MARTINEZ LANDERO	20225341010902
15	DAVID SERNA	20235350017812
16	DORAIDA CARRASCAL FRANCO	20225341616152
17	MAIRA ALEJANDRA CARDENAS VANEGAS	20225341965332
18	MAYRA ALEJANDRA HERRERA MAZ	20225341453502
19	ANDREA DUQUE SALDARRIAGA	20225340221932
20	CLAUDIA TATIANA ACOSTA CAMARGO	20225341951302

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 8682 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

21	GTS GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES	20225341900292 20225341899082
22	CESAR SARMIENTO	20225340126812
23	DOMIORIENTE S.A.S.	20235340210472
24	CRISTIAN RODRIGUEZ	20225340496422
25	LUIS ALFONSO JIMENEZ	20225341140832

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicació n	correo electrónico
MONICA MARIA AGUDELO RAMIREZ	2023534043232	20239100114001	03/03/2023	monicaramirez316@gmail.com
DALYS YANITH SALAZAR DIAZ	20225341574182	20229100862971	12/12/2022	vertigoadc@gmail.com
YEISON LUNA LOPEZ	20235340087932	20239100149831	10/03/2023	yeisonlunalopez2@gmail.com
NADIA HERNÁNDEZ	20225340529522	20229100330951	25/05/2022	nadiaherdez@hotmail.com
WILSON ARMANDO MONTOYA	20225340092082	20229100135821	27/04/2022	veeduriapuertonare@gmail.com
YEISON GUERRERO GUERRERO HUERTAS	20225341884332	20239100031771	31/01/2023	yguerreroguerrero@gmail.com
MAYRA JHOHANNA VELASCO CABRERA	20225341619882	20229100875931	14/12/2022	maira3138555482@gmail.com
DIANA ROCIO	20235340189932	20239100159521	22/03/2023	dirosata_0410@hotmail.com
ANA ESTHER ARAUJO ORTIZ	20225341289302	20229100762861	01/11/2022	NO REGISTRA
ROBINSON MANUEL RUZ RUZ	20225341617222	20229100868491	13/12/2022	robinsismo@gmail.com y DITRA.ASJUD@policia.gov.co
MARIA DEL MAR PEREIRA MESTRA	20225340238832	20229100281171	03/05/2022	mariamestra428@gmail.com
PATRICIA MEJIA MEJIA	20225341885272	20239100031821	31/01/2023	patrimejiamejia@hotmail.com
CAROLINA DE VEGA	20225340225312	20229100476981	22/07/2022	Diana_rdv93@hotmail.com
MARIA DOLORES MARTINEZ LANDERO	20225341010902	20229100676271	28/08/2022	rossyarrieta@gmail.com
DAVID SERNA	20235350017812	20239100185211	28/03/2023	david8313@yahoo.com
DORAIDA FRANCO CARRASCAL	20225341616152	20229100878841	14/12/2022	operacion@terminalcucuta.gov.co

RESOLUCIÓN No 8682 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

MAIRA ALEJANDRA CARDENAS VANEGAS	20225341 965332	2023910004 7231	09/02/2023	alevanegasvargas.1@gmail.com
MAYRA ALEJANDRA HERRERA MAZ	20225341 453502	2022910091 7821	27/12/2022	anamariamaz1508@outlook.es
ANDREA DUQUE SALDARRIAGA	20225340 221932	2022910047 3931	15/07/2022	and.sa82@gmail.com
CLAUDIA TATIANA ACOSTA CAMARGO	20225341 951302	2023910004 1411	06/02/2023	animati1425@hotmail.com
GTS GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES	20225341 900292 20225341 899082	2023910003 2891	31/01/2023	auxiliar_pmo@gtscolombia.com
CESAR SARMIENTO	20225340 126812	2022910038 1331	14/06/2022	cocowilo2009@hotmail.com
DOMIORIENTE S.A.S.	20235340 210472	2023910018 8571	25/03/2023	contacto@domioriente.com.co
CRISTIAN RODRIGUEZ	20225340 496422	2022910031 7931	23/05/2022	crodriguez@sienca.com
LUIS ALFONSO JIMENEZ	20225341 140832	2022910072 3011	20/10/2022	electrialfonsojim@gmail.com

1.8. Que al 1 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiéndole que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 8682 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



8682 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

MONICA MARIA AGUDELO RAMIREZ

Correo electrónico: monicaramirez316@gmail.com

DALYS YANITH SALAZAR DIAZ

Correo electrónico: vertigoadc@gmail.com

YEISON LUNA LOPEZ

Correo electrónico: yeisonlunalopez2@gmail.com

NADIA HERNÁNDEZ

Correo electrónico: nadiaherdez@hotmail.com

WILSON ARMANDO MONTOYA

Correo electrónico: veeduriapuertona@gmail.com

YEISON GUERRERO GUERRERO HUERTAS

Correo electrónico: yguerreroguerrero@gmail.com

MAYRA JHOHANNA VELASCO CABRERA

Correo electrónico: maira3138555482@gmail.com

DIANA ROCIO

Correo electrónico: dirosata_0410@hotmail.com

ANA ESTHER ARAUJO ORTIZ

Correo electrónico: NO REGISTRA

ROBINSON MANUEL RUZ RUZ

Correo electrónico: robinsismo@gmail.com y DITRA.ASJUD@policia.gov.co

MARIA DEL MAR PEREIRA MESTRA

Correo electrónico: mariamestra428@gmail.com

PATRICIA MEJIA MEJIA

Correo electrónico: patrimeljamejia@hotmail.com

CAROLINA DE VEGA

Correo electrónico: Diana_rdv93@hotmail.com

MARIA DOLORES MARTINEZ LANDERO

Correo electrónico: rossyarrieta@gmail.com

DAVID SERNA

Correo electrónico: david8313@yahoo.com

DORAIDA CARRASCAL FRANCO

Correo electrónico: operacion@terminalcucuta.gov.co

MAIRA ALEJANDRA CARDENAS VANEGAS

Correo electrónico: alevanegasvargas.1@gmail.com

MAYRA ALEJANDRA HERRERA MAZ

Correo electrónico: anamariamaz1508@outlook.es

RESOLUCIÓN No 8682 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ANDREA DUQUE SALDARRIAGA

Correo electrónico: and.sa82@gmail.com

CLAUDIA TATIANA ACOSTA CAMARGO

Correo electrónico: animati1425@hotmail.com

GTS GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES

Correo electrónico: auxiliar_pmo@gtscolombia.com

CESAR SARMIENTO

Correo electrónico: cocowilo2009@hotmail.com

DOMIORIENTE S.A.S.

Correo electrónico: contacto@domioriente.com.co

CRISTIAN RODRIGUEZ

Correo electrónico: crodriguez@sienca.com

LUIS ALFONSO JIMENEZ

Correo electrónico: electrialfonsojim@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M